

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

**MICRO FLO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2001**

Activo: 0.00

Pasivo: 0.00

Capital Social: 74,419.00

Déficit: (74,419.00)

Total Capital Contable: 0.00

No existe haber social para los socios de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2001

**C.P. Gilberto Barragán Velázquez**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 154591)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Equipamientos Corporativos Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal.

En los autos del juicio de amparo número 661/2001, promovido por Torre Corporativa Interlomas, por conducto de su apoderado Dámaso Galguera Martínez, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como parte tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que ocurra al Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yolanda Eugenia Colín Arellano**

Rúbrica.

**(R.- 154901)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**

**EDICTO**

Eduardo Reyna Figueroa

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 407/2001-1, promovido por Embotelladora de Cuernavaca, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Pedro Ponce Sanvicente, contra actos del Subprocurador Metropolitano de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sitio en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II; de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del día veintiocho de febrero del dos mil dos. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de noviembre de 2001

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Teodosio Sánchez Méndez**

Rúbrica

(R.- 154974)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Jorge Ibarra Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 311/2001-VII, promovido por Daniel Cuapio Maceda y Víctor Edgar Cuapio Maceda, contra actos del Juez Séptimo de Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, y actuarios adscritos a dicho Juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Lilia Maya Delgadillo**

Rúbrica.

(R.- 154994)

Banco de Desarrollo de América del Norte

Ciudad de Uvalde, Texas

Estados Unidos de América

Compra de Equipo Nuevo para Relleno Sanitario

Convocatoria de Licitación

Una (1) Moto-escrepa

Un (1) Cargador de Oruga

Un (1) Compactador

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del Aviso General de Adquisición para este proyecto en el boletín *Noticias del BDAN* del día 18 de abril de 2001.

La Ciudad de Uvalde (el "Convocante") pretende utilizar una porción de los recursos no reembolsables otorgados a través del Programa Ambiental para el Manejo de Residuos Sólidos (SWEP) del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para financiar la compra de equipo necesario para la operación de su relleno sanitario.

Por este medio el Convocante solicita propuestas selladas de proveedores para tres (3) contratos distintos para la compra de tres (3) unidades de equipo, que serán financiadas con una porción de los recursos no reembolsables. El equipo consiste en un compactador de 220 HP, un cargador de oruga de 200 HP con un cucharón de 3.75 yardas cúbicas, y una moto-escrepa de 240-HP con una capacidad de 15-17 yardas cúbicas.

Se solicitan propuestas para todas las unidades de equipo. Los licitantes pueden presentar, en formal individual, propuestas para una, dos, o tres unidades.

La participación en licitaciones para contratos que se financiarán con recursos no reembolsables provenientes del BDAN está abierta a empresas de cualquier país.

Los proveedores interesados en participar en esta licitación deberán de haber sido distribuidores del equipo indicado por tres (3) años y deberán de haber vendido cuando menos quince (15) unidades similares a cada unidad solicitada.

Las bases de licitación se publicarán únicamente en inglés y se pueden obtener en la oficina cuya dirección se indica a la final de la presente convocatoria. Si se solicita, los documentos se enviarán por mensajería; sin embargo, el Convocante no se puede hacer responsable por la pérdida o entrega tardía de los mismos.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas del Convocante ubicadas en 100 S. Getty St. Uvalde, TX 78801, ó enviarse por correo a P.O. Box 799, Uvalde, Texas 78802-0799 antes de las 18:00 horas (hora de Uvalde, TX) del 26 de febrero de 2002, hora en que se abrirán en la Cámara de

Ayuntamiento de la Ciudad de Uvalde ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad del 5% del monto de la oferta y deberán ser presentadas en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos mexicanos de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones a los Licitantes.

Se puede consultar en la dirección abajo indicada un registro de los licitantes que hayan comprado las bases de licitación. Los licitantes interesados pueden obtener información adicional, así como inspeccionar y adquirir las bases de licitación, en la siguiente oficina:

Rudy Steinbruck, City of Uvalde, 994 West Main St., Uvalde, Texas 78801, Tel.: (830) 278-8357 y Fax: (830) 278-5417.

Arq. Erick Schleich  
Gerente de Contratos y Adquisiciones  
Banco de Desarrollo de América del Norte  
San Antonio, Texas 17 de diciembre de 2001  
Rúbrica.

**(R.- 155042)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**  
**Secretaría B**  
**Expediente 160/00**

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el veintidós de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Sagasta Papeles, S.A. de C.V., citando a los presuntos acreedores para que presenten sus reconocimientos de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Designándose como síndico provisional al licenciado Domingo Carlos Oliveros García.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 155117)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**

EDICTO

Que mediante sentencia dictada el catorce de noviembre del año en curso, se decretó el levantamiento de la suspensión de pagos de Omadi Perisur, S.A. de C.V., por acuerdo unánime de acreedores, en términos de lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, lo que se hace del conocimiento de las partes interesadas para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Diario de México.

México, D.F., a 28 de noviembre del 2001

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 155133)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Jalisco  
Consejo General  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Noveno de lo Mercantil  
EDICTO

Por este conducto notifíquese acreedores, para hacerle saber el contenido de la sentencia, proposiciones:

**PRIMERA.-** Los presupuestos procesales de competencia de este juzgado, quedaron legalmente justificados en los términos de los tres primeros puntos considerativos.

**SEGUNDA.-** Al haberse cubierto o justificado los elementos de procedibilidad la figura jurídica de la quiebra y de decreta la misma respecto de la empresa denominada Seguridad Integral de Occidente, S.A. de C.V.

**TERCERA.-** Designada como sindico de la presente quiebra a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, a quién deberá hacerse de su designación.

**CUARTA.-** Procédase a la ocupación de todos los bienes libros, documentos y papeles de la quiebra.

**QUINTA.-** Póngase en posesión de la sindico designada todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se prive a la fallida asegurándose legalmente estos.

**SEXTA.-** Procédase a redactar el inventario de la empresa y de los demás bienes de la misma.

**SEPTIMA.-** Se designa como invento provisional al contador Francisco Tostado Farrera

**OCTAVA.-** Comuníquese al servicio postal mexicano y telégrafos nacionales la obligación legal que tiene de entregar a la referida sindico la correspondencia de la quebrada.

**NOVENA.-** Comuníquese a la fallida la prohibición para que se haga pagos o entrega de efectos o bienes de cualquier clase de deudores comunes

**DECIMA.-** Cítese legalmente a los acreedores reconocidos en la documentación exhibida par que dentro de los cuarenta y cinco días que sigan al siguiente de la ultima publicación de la sentencia presentes sus créditos para su examen.

**DECIMO PRIMERA.-** Tenga verificativo el desahogo de la junta de acreedores se señalan las 10:00 del próximo lunes 14 de febrero del año 2000

**DECIMO SEGUNDA.-** Inscríbese la presente sentencia en el registro público de la propiedad de esta ciudad.

**DECIMO TERCERA.-** Expídanse al sindico, a la quebrada, al interventor provisional y al definitivo que en su caso se designe o a cualquier acreedor que lo solicite copias certificadas.

**DECIMO CUARTA.-** Hágase del conocimiento de los deudores de la fallida que queda prohibido pagar o entregar bienes a la quebrada si no que deberán hacerlo a la sindico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

**DECIMO QUINTO.-** Hágase del conocimiento de representante legal de la empresa declarada en quiebra que la presente sentencia produce todos los efectos civiles y penase de arraigo por lo que no podrá separarse de la ciudad sin que el suscrito juez lo autoriza a ello y sin dejar apoderado suficientemente instruido.

**DECIMO SEXTA.-** Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público Federal a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, al Interventor Provisional designado, al sindico propuesta al representante legal de la fallida y a los acreedores.

La cual fue dictada con fecha 29 veintinueve de octubre de 1999 dentro del Juicio Tramitación Especial (quiebra) promovido por Seguridad Integral de Occidente, S.A. de C.V. expediente 2364/99.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 14 de diciembre de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Felipe Hernández Sosa

Rúbrica.

(R.- 155325)

**UNIOMEX, S.A. DE C.V.**

COMPAÑÍA INMOBILIARIA ISPAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Unionmex, S.A. de C.V. y Compañía Inmobiliaria Ispal, celebradas el 4 de diciembre de 2001, los accionistas de dichas sociedades acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de las asambleas respectivas publican las siguientes:

**BASES DE FUSION**

- A) Al surtir efectos la fusión, la sociedad denominada Compañía Inmobiliaria Ispal, S.A. de C.V., desaparecerá como sociedad fusionada, siendo absorbida por Unionmex, S.A. de C.V., la que como fusionante subsistirá.
- B) La fusión surtirá efectos entre las partes el 4 de diciembre de 2001 y ante terceros una vez que hayan transcurrido tres meses contados a partir de la fecha de inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de ambas sociedades.
- C) En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Unionmex, S.A. de C.V., al valor que tengan en la fecha en que surta efectos la presente fusión, tomando como base los balances generales de cada una de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2001, aceptando por tanto que Unionmex, S.A. de C.V., asuma y haga suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de la sociedad fusionada a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.
- D) Todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad fusionada, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha, todos los poderes generales o especiales otorgados por la sociedad fusionada, quedarán revocados y sin efecto alguno.
- E) Como consecuencia de la fusión, la sociedad fusionante aumentará su capital social en la parte variable, en la cantidad de \$ 11,075.00 M.N. mediante la emisión de 11,075 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$ 1.00 M.N. cada una, que entregará a los accionistas como acciones liberadas, a razón de una acción de la fusionante, por cada una de las acciones representativas del capital social de la fusionada.
- F) Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las empresas fusionada y fusionante al 30 de noviembre de 2001.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Unionmex, S.A. de C.V.

**Lic. Roberto Ríos Espinosa**

Rúbrica.

Compañía Inmobiliaria, S.A. de C.V.

**Lic. Víctor Gregorio Lobato Olvera**

Rúbrica.

**COMPAÑÍA INMOBILIARIA ISPAL, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

**(cifras en miles de pesos)**

**Activo**

Circulante

Bancos 10

Deudores diversos 57

Afiliadas 14,409 14,476

Diferido

Otros cargos diferidos 174

Total activo 14,650

**Pasivo**

Circulante

Afiliadas 579

Diferido 1,449

Total pasivo 2,028

Capital contable

Capital social 21,591

Efectos de reexpresión 57,392

Resultados acumulados (64,899)

Resultado del ejercicio (1,462) 12,622

Total pasivo y capital 14,650

Contralor

**Fernando Motte Galicia**

Rúbrica.

**UNIONMEX, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

**(cifras en miles de pesos)**

**Activo**

Circulante

Bancos 10

Deudores diversos 107

Total circulante 117

Fijo

Inversión en acciones 12,622

Propiedades Pta. Y Eq- neto 2,243 14,865

Total activo 14,982

**Pasivo**

Circulante

Proveedores 162

Afiliadas 14,877

Impuestos por pagar 1,140

Acreedores diversos 245

Otras reservas 10,000

Total circulante 26,424

Diferido 216

Total pasivo 26,640

Capital contable

Capital social 277,552

Aportaciones para futuros

Aumentos de capital 7,829

Efectos de reexpresión 222,604

Resultados acumulados (518,871)

Resultados de ejercicio (772) (11,658)

Total pasivo y capital 14,982

Contralor

**Fernando Motte Galicia**

Rúbrica.

(R.- 155448)

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-99, por el trigésimo octavo periodo comprendido del 27 de diciembre al 24 de enero de 2002, será del 7.42% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 27 de diciembre de 2001 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo séptimo periodo comprendido del 29 de noviembre al 27 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(en liquidación)

Rúbrica.

(R.- 155454)

**INMOBILIARIA DUNORA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Dunora, S.A., celebrada el 20 de agosto de 2001 se acordó adoptar la modalidad de capital variable en dicha sociedad, habiendo quedado su denominación como Inmobiliaria Dunora, S.A. de C.V., con capital mínimo de \$7,398,742.00 M.N., íntegramente suscrito y pagado, representado por 7,398,742 acciones con valor nominal de \$1.00 M:N., cada una y máximo o variable limitado, habiéndose reformado en su parte relativa a los estatutos sociales de la sociedad.

Se publica el presente aviso en términos de lo que establecen los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2001

Inmobiliaria Dunora, S.A. de C.V.

Administrador Unico

**Lic. Alejandro Pérez-Muñoz Reynoso**

Rúbrica.

**INMOBILIARIA DUNORA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

**(pesos)**

**Activo**

**Circulante: 2000 1999**

Efectivo \$ 117,729 \$ 37,102

Cuentas por cobrar

Clientes 12,000 6,000

Impuestos por recuperar 65,164 40,129

77,164 46,129

194,893 83,231

Equipo:

Edificio 7,548,200 964,481

Mobiliario y equipo 65,000 65,000

Depreciación acumulada 259,044 94,591

7,354,156 934,890

Gastos instalación:

-(Deducidos # 1,033 y \$1,103 de amortización

acumulada, respectivamente) 297 367

\$ 7,549,346 \$ 1,018,488

**Pasivo**

A corto plazo: 2000 1999

Partes relacionadas \$ 833,763 \$ 723,176

Impuestos por pagar 8,784 15,284

Impuesto sobre la renta 5,668 7,000

848,215 745,460

Capital contable

Capital contribuido:

Capital social 1,750 1,750

Aportaciones para futuros aumentos

De capital 75,991 75,991

77,741 77,741

Capital ganado (déficit):	
De años anteriores	179,010 141,438
Del año	<u>-139,339</u> <u>195,287</u>
Superávit por revaluación	<u>6,583,719</u> -
	<u>6,701,131</u> <u>273,028</u>
	<u>\$ 7,549,346</u> <u>\$1,018,488</u>

Las notas adjuntas forman parte de este estado

Mejoras a locales arrendados-

-(Deducidos a \$1,774,015 y \$85,125 de amortización acumulada, respectivamente).

-(Notas 2d. Y 2e.)

México, D.F., a 5 de diciembre de 2001

Administrador Unico

**Lic. Alejandro Pérez-Muñoz Reynoso**

Rúbrica.

(R.- 155455)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA A LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY PUBLICADA EL 21 DE AGOSTO DE 2001; REGISTRO 148827

Donde dice:

**Mercado Industrial Interrumpible (2)**

<b>Cargo por</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Conexión no estándar	pesos /mes	842.58

Notas:

(1) Se requiere de un mínimo de reserva de capacidad de 10 Gcal/día

(2) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal / año.

Debe decir:

**Mercado Industrial Interrumpible (1)**

<b>Cargo por</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Conexión no estándar	pesos /metro lin	843.61

Notas:

(1) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal / año.

México, D.F., a 10 de agosto de 2001.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**José de Jesús Rodríguez G.**

Rúbrica.

(R.- 155521)

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca; Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/235/2001, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de diciembre de 2001, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

**LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**

Mercado Residencial

<b>Concepto</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa Vigente</b>	<b>Tarifa Propuesta</b>	<b>mes 1</b>	<b>mes 2</b>
Cargo por servicio	pesos/mes	29.26	36.87	33.06	36.87
Cargo por distribución con comercialización					
- Primer bloque de 0 a 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	73.69	92.85	83.27	92.85

- Segundo bloque más de 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	67.90	85.56	76.73	85.56
---------------------------------------	------------	-------	-------	-------	-------

**Mercado Comercial y Pequeño Industrial**

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	mes 1	mes 2
Cargo por servicio comercialización	pesos/mes	58.53	73.75	66.14	73.75
- Primer bloque de 0 a 0.5 Gcal/mes	pesos/Gcal	73.69	92.85	83.27	92.85
- Segundo bloque de 0.5 a 5.0 Gcal/mes	pesos/Gcal	67.90	85.56	76.73	85.56
- Tercer bloque más de 5.0 Gcal/mes	pesos/Gcal	64.43	81.18	72.80	81.18

**Mercado Industrial Firme (1)**

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	mes 1	mes 2
Cargo por servicio	pesos/mes	58.53	73.75	66.14	73.75
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	0.58	0.73	0.66	0.73
Cargo por uso	pesos/Gcal	0.58	0.73	0.66	0.73

**Mercado Industrial Interrumpible (2)**

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	mes 1	mes 2
Cargo por servicio	pesos/mes	58.53	73.75	66.14	73.75
Cargo por uso	pesos/Gcal	0.58	0.73	0.66	0.73

**Servicio de conexión estándar**

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	mes 1	mes 2
Mercado doméstico por metro	pesos	404.86	510.13	457.49	510.13
Mercado comercial y pequeño industrial por metro	pesos	520.54	655.88	588.21	655.88
Mercado industrial por metro	pesos	867.57	1,093.14	980.36	1,093.14

**Servicio de desconexión y reconexión**

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	mes 1	mes 2
Mercado doméstico por metro	pesos	115.68	115.68	115.68	115.68
Mercado comercial y pequeño industrial por metro	pesos	231.35	231.35	231.35	231.35
Mercado industrial por metro	pesos	347.03	347.03	347.03	347.03

Servicio de distribución simple: el costo máximo unitario del servicio de distribución simple será el equivalente al solicitado para la prestación del servicio de distribución con comercialización.

**Notas:**

(1) Se requiere un mínimo de reserva de capacidad de 10 Gcal/día.

(2) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2001.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**José de Jesús Rodríguez G.**

Rúbrica.

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Allende Norte 1270, colonia Zona Centro, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/234/2001, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de diciembre de 2001, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el **Diario Oficial de la Federación**.

**LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**

**Mercado Residencial**

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta
Servicio de distribución con comercialización			
- Consumo de 0 a 0.25 Gcal al mes	pesos/Gcal	107.59	118.35

- Consumo de más de 0.25 Gcal al mes	pesos/Gcal	100.68	110.75
Servicio de distribución simple			
- Consumo de 0 a 0.25 Gcal al mes			
Cargo por uso	pesos/Gcal	53.79	59.17
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	53.79	59.17
- Consumo de más de 0.25 Gcal al mes			
Cargo por uso	pesos/Gcal	50.35	55.38
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	50.35	55.38
Servicio	pesos/mes	36.35	39.98
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	1,954.00	2,149.40
Cargo mensual (4 años)	pesos/mes	53.79	59.17
Desconexión y reconexión	pesos	87.23	87.23

#### Mercado Comercial

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta
Servicio de distribución con comercialización			
- Consumo de 0 a 0.5 Gcal al mes	pesos/Gcal	90.34	99.38
- Consumo de 0.5 a 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	84.60	93.06
- Consumo de más de 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	77.84	85.62
Servicio de distribución simple			
- Consumo de 0 a 0.5 Gcal al mes			
Cargo por uso	pesos/Gcal	45.17	49.69
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	45.17	49.69
- Consumo de 0.5 a 5.0 Gcal al mes			
Cargo por uso	pesos/Gcal	42.31	46.54
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	42.31	46.54
- Consumo de más de 5.0 Gcal al mes			
Cargo por uso	pesos/Gcal	38.92	42.81
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	38.92	42.81
Servicio	pesos/mes	145.39	159.93
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	3,906.55	4,297.21
Cargo mensual (4 años)	pesos/mes	106.13	116.75
Desconexión y reconexión	pesos	174.46	174.46

#### Sector Industrial

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta
Servicio de distribución con comercialización	pesos /Gcal	20.22	22.25
Servicio de distribución simple			
Cargo por uso	pesos/Gcal	4.04	4.45
Cargo por capacidad	pesos/Gcal	16.17	17.78
Servicio de distribución interrumpible (1)	pesos/Gcal	10.10	11.11
Servicio	pesos/mes	726.94	799.63
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	7,814.56	8,596.02
Cargo mensual (4 años)	pesos/mes	213.72	235.09
Desconexión y reconexión	pesos	261.70	261.70

#### Notas:

(1) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2001.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**José de Jesús Rodríguez G.**

Rúbrica.

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/236/2001, emitida por la Comisión

Reguladora de Energía el 17 de diciembre de 2001, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el **Diario Oficial de la Federación**.

**LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO**

Mercado Residencial

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta
Servicio	pesos/mes	35.18	36.94
Distribución con comercialización			
- Bloque I: de 0 a 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	116.43	122.25
- Bloque II: más de 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	104.12	109.32
Distribución simple			
- Bloque I: de 0 a 0.25 Gcal/mes			
Uso	pesos/Gcal	58.22	61.13
Capacidad	pesos/Gcal	58.22	61.13
- Bloque II: más de 0.25 Gcal/mes			
Uso	pesos/Gcal	52.07	54.67
Capacidad	pesos/Gcal	52.07	54.67
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	2,017.93	2,118.82
Cargo mensual (4 años)	pesos/mes	54.88	57.62
Desconexión y reconexión	pesos	84.43	84.43

Mercado Comercial

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta
Servicio	pesos/mes	112.58	118.20
Distribución con comercialización			
- Bloque I: de 0 a 0.5 Gcal al mes	pesos/Gcal	115.19	120.95
- Bloque II: de 0.5 a 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	102.99	108.14
- Bloque III: más de 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	94.03	98.73
Distribución simple			
- Bloque I: de 0 a 0.5 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	57.60	60.48
Capacidad	pesos/Gcal	57.60	60.48
- Bloque II: de 0.5 a 5.0 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	51.50	54.08
Capacidad	pesos/Gcal	51.50	54.08
- Bloque III: más de 5.0 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	47.01	49.37
Capacidad	pesos/Gcal	47.01	49.37
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	4,034.45	4,236.17
Cargo mensual (4 años)	pesos/mes	109.76	115.25
Desconexión y reconexión	pesos	168.86	168.86

Mercado Industrial

Concepto	Unidades	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta
Servicio	pesos/mes	140.72	147.76
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	21.97	23.06
Distribución simple			
Uso	pesos/Gcal	10.98	11.52
Capacidad	pesos/Gcal	10.98	11.52
Distribución interrumpible (1)	pesos/Gcal	10.98	11.52
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	8,068.89	8,472.34
Cargo mensual (4 años)	pesos/mes	220.93	231.98
Desconexión y reconexión	pesos	253.30	253.30

**Notas:**

(1) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2001.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**José de Jesús Rodríguez G.**

Rúbrica.

**(R.- 155522)**

**BODEGAS LIVERPOOL, S.A. DE C.V.**

**SERVICIOS DE RECEPCION Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.**

NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE FUSION.

Nota aclaratoria al aviso de fusión entre las empresas Bodegas Liverpool, S.A de C.V., y Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V., publicado en la página sesenta y nueve de **Diario Oficial de la Federación**, el día dos de enero de dos mil dos.

En el punto Primero del aviso de fusion dice:

**Primero.-** Entre la sociedad fusionante y las fusionadas, la fusión surtirá sus efectos plenamente el primero de enero de dos mil uno, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que no existen acreedores.

Debe decir:

**Primero.-** - Entre la sociedad fusionante y las fusionadas, la fusión surtirá sus efectos plenamente el primero de enero de dos mil dos, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que no existen acreedores.

México D.F., a 2 de enero de 2002.

Atentamente

Norberto Aranzabal Rivera.

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Rúbrica.

(R.- 155537)

**LIVERPOOL PROVINCIA, S.A. DE C.V.**

LIVERPOOL LEON, S.A. DE C.V.

LIVERPOOL PUEBLA, S.A. DE C.V.

LIVERPOOL CANCUN, S.A. DE C.V.

LIVERPOOL MERIDA, S.A. DE C.V.

LIVERPOOL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE FUSION.**

Nota aclaratoria al aviso de fusión entre las empresas Liverpool Provincia, S.A de C.V. y Liverpool León, S.A. de C.V. Liverpool Puebla, S.A. de C.V. Liverpool Cancun, S.A. de C.V. Liverpool Mérida, S.A. de C.V. y Liverpool Chihuahua, S.A. de C.V., publicado en la página setenta y cinco del **Diario Oficial de la Federación**, el día dos de enero de dos mil dos.

En el punto primero del aviso de fusion dice:

**Primero.-** Entre la sociedad fusionante y las fusionadas, la fusión surtirá sus efectos plenamente el 1 de enero de de 2001, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que no existen acreedores.

Debe decir:

**Primero.-** - Entre la sociedad fusionante y las fusionadas, la fusión surtirá sus efectos plenamente el 1° de enero de 2002, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que no existen acreedores.

México D.F., a 2 de enero de 2002.

Atentamente

**Norberto Aranzabal Rivera**

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Rúbrica.

(R.- 155539)